

RESOLUCIÓN N° 57 -PCyMA-2023

SAN LUIS, 17 de febrero de 2023.-

VISTO:

El EXD 0000-2020307/23 caratulado "PCYMA" CRONOGRAMA DE TASAS 2023"; la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Ley Provincial N° IX-0335-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; 24-PGA-2013; Ley Provincial N° 876-2013; Decreto N° 7755-MMA-2014; Ley Nacional N° 27.279; Decreto N° 134-2018; Ley Provincial N° VIII-0254-2021; Ley Provincial de Ministerios N° V-1069-2022; Decreto N° 8372-SGG-SA-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de dicha normativa, resulta indispensable que las personas físicas o jurídicas comprendidas en tales disposiciones, cumplan los deberes y obligaciones que surgen de la misma;

Que, en el art. 16° de la Ley N° 24.051 se establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el art. 15° de la citada ley, a los fines de la organización y coordinación para mejorar y efectivizar el trámite mínimo requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que, el Subprograma Residuos Urbanos , Peligrosos y Agroquímicos, dependiente del Programa Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente es el órgano competente, entre otras funciones, en promover y fiscalizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales e inspeccionar las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos; Promover y Fiscalizar el manejo de agroquímicos, Mantener actualizado el Registro de Aplicadores, Empresas, Centros de Acopio Transitorios, Operadores, Responsables Técnicos, Transportistas, Depósitos/Comercios, Asesores y Verificadores de Envases y Fitosanitarios;

Que, el Área Evaluación Ambiental, dependiente del Programa Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente cuya función principal, es la de evaluar los estudios, informes y auditorías ambientales de las obras, actividades y/o emprendimientos desarrollados en todo el ámbito provincial, emitir el correspondiente dictamen técnico-legal para aprobación por parte de la Jefatura y otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las competencias concedidas al Programa Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente por el Decreto N° 8372-SGG-SA-2022;

Que, en actuación DICLEG 28547/23 obra dictamen legal de la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, previsto en el art. 9 inciso d) in fine de la ley Provincial N° IX-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, la que concluye en los siguientes términos: "En virtud de las consideraciones expuestas supra, esta Asesoría Letrada no presenta objeciones para la continuidad del



Programa Control y Monitoreo Ambiental
Secretaría de Estado de Ambiente
San Luis

CDE. RESOLUCIÓN N° 57 -PCyMA-2023

trámite, derivándose las presentes para la proyección del respectivo acto administrativo de carácter general, conforme las competencias asignadas por el Art. 3°, inc. 1.4.5 del Decreto N° 8372-SGG-SA-2022, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad”;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SEÑOR JEFE DE PROGRAMA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER el cronograma de pagos correspondiente al año 2023 de la Tasa Anual de Fiscalización de conformidad a las categorías establecidas en el Art. 16º del Decreto N° 2092-MlyRI-2006 y en los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 24-PGA-2013; y las Tasas del Área Residuos Peligrosos y Agroquímicos, el cual se encuentra adjunto como Anexo I a la presente. -

Artículo 2º.- ESTABLECER que las tasas deberán abonarse para inscripciones y reinscripciones a los registros de aplicadores aéreos o terrestres de agroquímicos, de asesores y verificadores, como así también de aquellos agentes involucrados en la gestión y almacenamiento de envases de fitosanitarios, conforme a los valores en el Anexo I de la presente. -

Artículo 3º.- ESTABLECER los aranceles que deberán abonarse para revisión y análisis de estudios de impacto ambiental, informes de impacto ambiental y auditorías ambientales en el Área de Impacto Ambiental, los cuales se encuentran adjuntos como Anexo II a la presente. -

Artículo 4º.- La presente resolución es refrendada por la Señora Coordinadora de la Secretaría de Estado de Ambiente Mgtr. Ana Soledad Sallenave. -

Artículo 5º.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Mgtr. Ana Soledad Sallenave

Coordinadora de la Secretaría de Estado de Ambiente



ANEXO I – ÁREA RESIDUOS PELIGROSOS Y AGROQUIMICOS

A. Se establece el cronograma según la terminación de los números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:

A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023.-

B)- Números de CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 03 de abril hasta el 28 de abril 2023.-

C)- Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 31 de mayo 2023.-

Dichos pagos deberán acreditarse ante las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental sede San Luis y sede Villa Mercedes mediante la presentación del comprobante ORIGINAL de la boleta de depósito/transferencia en la Cuenta N° 4780114790 Residuos Peligrosos, CBU: 0110478720047801147909, CUIT 30-67337754-4 del Banco de la Nación Argentina, conjuntamente con una copia de la DECLARACION JURADA ANUAL. -

B. COMUNICAR a las empresas y/o actividades obligadas e inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, el valor de las tasas de cada categoría establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MLyRI-2006, y en la Resolución N° 24-PGA-2013, conforme al Anexo II, Apartado XVII de la Ley VIII-0254-2021, LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2023.-

SEGÚN ART. 16° DECRETO N° 2092-MLyRI-2006.

INDUSTRIAS.

CATEGORIA	SMAPP	IMPORTE
A	1 X 98.400,00	\$ 98.400,00
B	2 X 98.400,00	\$ 196.800,00
C	1 X 98.400,00	\$ 98.400,00
D	1.½ X 98.400,00	\$ 147.600,00
E	2 X 98.400,00	\$ 196.400,00
F	2.½ X 98.400,00	\$ 246.000,00



Programa Control y Monitoreo Ambiental
Secretaría de Estado de Ambiente
San Luis

CDE. RESOLUCIÓN N° 57 -PCyMA-2023

G	1.½ X 98.400,00	\$ 147.600,00
H	2 X 98.400,00	\$ 196.800,00
I	3 X 98.400,00	\$ 295.200,00

SEGÚN ART. 1º Y 2º RESOLUCION N° 24-PGA-2013.
COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	IMPORTE
GENERADOR	1.A	\$ 19.680,00
GENERADOR	1.B	\$ 21.000,00
GENERADOR	1.C	\$ 39.360,00
GENERADOR	1.D	\$ 49.200,00
GENERADOR	1.E	\$ 59.040,00
GENERADOR	2.A	\$ 39.360,00
GENERADOR	2.B	\$ 59.040,00
GENERADOR	2.C	\$ 78.720,00
GENERADOR	2.D	\$ 98.400,00
GENERADOR	2.E	\$ 118.080,00

ARANCEL DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES,
TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS POR
ÚNICA VEZ.

GENERADORES DE RESIDUOS DE BAJA PELIGROSIDAD	\$ 9.800,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE MEDIA PELIGROSIDAD	\$ 14.750,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE ALTA PELIGROSIDAD	\$ 19.650,00
RECICLADORES	\$ 9.800,00
TRANSPORTISTAS	\$ 14.750,00
OPERADORES CON PLANTA DE TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL	\$ 19.650,00
POR CADA CERTIFICACION O CONSTANCIA	\$ 640,00

C. DETERMINAR que el pago de la tasa deberá efectuarse una vez notificada la categorización individual de cada empresa resultante de los tipos



Programa Control y Monitoreo Ambiental
Secretaría de Estado de Ambiente
San Luis

CDE. RESOLUCIÓN N° 57 -PCyMA-2023

y cantidades de residuos manifestados en la DECLARACION JURADA ANUAL, la cual deberá ser presentada en conjunto con el comprobante de pago ante las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, a modo de poder ser otorgada la copia intervenida por la autoridad de aplicación dando la conformidad administrativa de su recepción en tiempo y forma. -

D. Las empresas que no cumplan con el presente cronograma de pagos no recibirán el Certificado Ambiental Anual, debiendo además afrontar los costos resultantes del incumplimiento de las leyes de residuos peligrosos anteriormente mencionadas, SIN PERJUICIO de lo que ello pudiera ocasionar. -

E. COMUNICAR a los Sres. Profesionales Responsables Técnicos matriculados que, conforme al Anexo II, Apartado XVII Punto A). 7 de la Ley VIII-0254-2022 Ley IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2023, el valor del Arancel Anual de mantenimiento de la matrícula para el periodo 2023-2024 asciende a la suma de pesos CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$14.750,00) importe que podrá abonarse hasta el día 30 de JUNIO de 2023, fecha en la que solo se renovararán las matrículas que acrediten dicho pago.-

F. ESTABLECER que todas las presentaciones correspondientes a lo establecido en el presente anexo deberán realizarse de manera obligatoria además de formato papel y original, en soporte digital en archivos de un tamaño menor a 10 MB en formato Portable Document Format (*.pdf), en soporte CD, DVD, USB tipo pendrive. -

G. Las inscripciones y reinscripciones de agroquímicos se realizarán únicamente en los casos en que se pueda constatar la realización del pago de la/s tasa/s correspondientes, mediante comprobante de depósito o transferencia a la cuenta N° 4780115181 CBU: 0110478720047801151810, CUIT 30-67337754-4 A-TGPSL-Fondo Especial de Sanidad Vegetal-, del Banco de la Nación Argentina, acompañado por el formulario correspondiente.



F			
		Ley N° IX-0320-2004 – Regulación de Uso - Agroquímicos	
	1	Aplicadores/Operarios de Agroquímicos.	
		1. Tasa de Inscripción y renovación.	\$ 8.960,00
	2	Asesores y Verificadores Fitosanitarios.	
		1. Tasa de Inscripción y renovación para asesor	\$ 17.920,00
		2. Tasa de Inscripción y renovación para verificador	\$ 8.960,00
	3	Maquinaria Aplicadora de agroquímicos.	
	a	Tasa de inscripción. (primera vez)	
		1. Pulverizadora Autopropulsada.	\$ 13.400,00
		2. Pulverizadora de Arrastre.	\$ 11.200,00
		3. Pulverizadora Aérea.	\$ 31.360,00
		4. Mochila Pulverizadora.	\$ 4.480,00
	b	3.2. Tasa de renovación. (anual)	
		1. Pulverizadora Autopropulsada.	\$ 11.200,00
		2. Pulverizadora de Arrastre.	\$ 8.960,00
		3. Pulverizadora Aérea.	\$ 26.880,00
		4. Mochila Pulverizadora.	\$ 2.240,00
	4	Depósitos y comercio de agroquímicos	
		1. Tasa de inscripción.	
		1. Tasa de inscripción. (Tipo ByC)	\$ 15.680,00
		2. Tasa de renovación (Tipo ByC)	\$ 13.440,00
G			
		Ley N° 27.279 - Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.	
	1	Centros de Acopio Transitorio	
		1.1. Tasa de Inscripción.	\$ 44.800,00
		1.2. Tasa anual de fiscalización.	\$ 33.600,00
	2	Operadores	
		2.1. Tasa de Inscripción.	\$ 49.800,00



CDE. RESOLUCIÓN N° 57 -PCyMA-2023

		2.2. Tasa de renovación anual.	\$ 38.080,00
	3	Responsables Técnicos Fitosanitario	
		3.1. Tasa de inscripción.	\$ 22.400,00
		3.2. Tasa de renovación anual.	\$ 17.920,00
	4	Transportistas	
		4.1. Tasa de inscripción.	\$ 17.920,00
		4.2. Tasa de renovación anual.	\$ 11.200,00

ANEXO II – ÁREA IMPACTO AMBIENTAL

Datos de cuenta Evaluación Impacto Ambiental

Denominación: A-TPG-EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Nro: 4780104886

CBU: 0110478720047801048868

A. Arancel de Inscripción y/o de mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A.):

Arancel de Inscripción y/o mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A)	
Personas Físicas	\$ 14.800,00
Personas Jurídicas	\$ 29.600,00

B. Tasa por revisión y análisis de Impacto Ambiental:

Tasa por revisión y análisis del Área Impacto Ambiental:	
Solicitud de Categorización	\$ 5.600,00
Auditoría Ambiental	\$ 14.600,00
Estudio de Impacto Ambiental	\$ 25.120,00
Informe de Impacto Ambiental	\$ 16.800,00
Actualización de Informe de Impacto Ambiental	\$ 14.120,00
Emisión de cada certificación o constancia	\$ 640,00